



**ACTA N° 07 DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO
DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025**

En el distrito de Santiago de Surco, en el Salón de Actos a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, siendo las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde: Carlos Bruce Montes De Oca, y la asistencia de la Primera Regidora: Eliana Elizabeth Toledo Reyes, y de los Regidores: Ana Mariela Goyenechea Basadre, Felipe Salazar Risci, María Alejandra Chanduví Ugarelli, Elizabeth Patricia Rodríguez Funegra, Héctor Gerardo Padilla Freyre, Joengri Marquillo Lima, Oscar Mario Aco Miranda, Olimpia Portugal Zamalloa, Eduardo Paredes Iparraguirre, Julia Magda Ramos Medina y Juan Raúl Mantilla Belandro. Encontrándose ausente el Regidor: Roberto Hipólito Gómez Baca.

SECRETARIA GENERAL: Hay quórum, Señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum reglamentario se da inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo.

I. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS:

SECRETARIA GENERAL: Tenemos la siguiente Acta que fue puesta a disposición de los señores regidores conjuntamente con la convocatoria:

- Acta N° 04 de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26.02.2025

ALCALDE: Los regidores que tuvieran alguna observación al Acta, sírvanse precisarlo.

ALCALDE: Se da por aprobada el Acta, sin observación.

II. DESPACHO:

SECRETARIA GENERAL: Como Despacho tenemos la siguiente normativa:

RESUMEN DE NORMAS DEL 12 AL 25 DE MARZO DEL 2025

Ley N° 32270: Ley que modifica la Ley 26859 Ley Orgánica de Elecciones a fin de incorporar el voto digital.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24.03.2025

Ley N° 32265: Ley que deroga la Ley 27600 - Ley que suprime firma y establece proceso de reforma constitucional - y restituye la firma del Presidente Alberto Fujimori Fujimori en la Constitución Política del Perú de 1993.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22.03.2025

Ley N° 32269: Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22.03.2025

Ley N° 32267: Ley que amplía por última vez los plazos del proceso de formalización de la propiedad informal en terrenos estatales ocupados por posesiones informales.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22.03.2025.

Ley N° 32266: Ley que modifica el Código Procesal Civil a fin de ampliar la representación procesal en los procesos de alimentos.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 22.03.2025.

Ley N° 32262: Ley que protege a los usuarios ante cobros excesivos en el suministro de agua potable.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20.03.2025.





Ley N° 32255: Ley que Declara de Interés Nacional el Uso de Grilletes Electrónicos.
Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14.03.2025.

Decreto Supremo N° 035-2025-PCM: Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.
Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 17.03.2025

NORMAS EXPEDIDAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 717-MSS: Modifican la Ordenanza N° 677-MSS que regula la administración de las deportivas municipales y la promoción de la práctica deportiva en el distrito de Santiago de Surco.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13.03.2025.

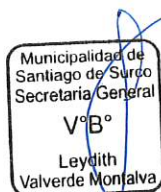


Decreto de Alcaldía N° 004-2025-MSS: Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 716-MSS - Ordenanza de Regularización para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento Temporales en Zonas Comerciales Consolidadas del distrito de Santiago de Surco.

Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21.03.2025

Resolución N° 041-2025-RASS: Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13.03.2025



SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- a) El Memorándum N° 398-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, que adjunta el Informe N° 21-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Información de los Saldos Financieros disponibles al 28 de febrero del 2025. La referida documentación fue derivada a Sala de Regidores a través de la Carta N° 1364-2025-SG-MSS de fecha 17.03.2025, por lo que se encuentra a disposición de los regidores.

ALCALDE: A conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- b) El Memorándum N° 397-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, que adjunta el Informe N° 20-2025-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Información de los ingresos recaudados, las transferencias y asignaciones financieras recibidas en el mes de febrero del 2025. La referida documentación fue derivada a Sala de Regidores a través de la Carta N° 1363-2025-SG-MSS de fecha 17.03.2025, por lo que se encuentra a disposición de los regidores.

ALCALDE: A conocimiento de los miembros del Concejo Municipal.

SECRETARIA GENERAL: Ha ingresado por despacho:

- c) La donación de cocinas hasta por la suma de S/ 19,600.00 (diecinueve mil seiscientos con 00/100 soles) y la donación de utensilios de cocina hasta por la suma de S/ 39,349.40 (treinta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 40/100 soles) a favor de los 56 Comités integrantes de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 07-2025-CASDPV-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 396-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 182-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 206-2025-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, los Informes N° 181-2025-SGBS-GDS-MSS, N° 106-2025-SGBS-GDS-MSS y N° 105-2025-SGBS-GDS-MSS y los Memorándums N° 496-2024-



SGBS-GDS-MSS y N° 497-2024-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, los Memorándums N° 789-2025-GPP-MSS y N° 788-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums N° 2957-2024-SGLP-GAF-MSS y N° 2414-2024-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el D.S. N° 2292082024 de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, entre otros documentos.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.

ALCALDE: Antes de someter a votación damos cuenta de la presencia de la regidora Eliana Toledo y la regidora Elizabeth Rodríguez, con estas asistencias sometemos a votación para que pase a la orden del día, los señores regidores que estén de acuerdo, sírvanse expresarlo levantando, ha sido aprobado por unanimidad.



SECRETARIA GENERAL: Ingresó al despacho:

- d) La propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 02-2025-CSCTSV-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 378-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 159-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1034-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 210-2025-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 52-2025-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Oficio N° 008-2025-INBP/DGRO (signado como DS 2047762025) y el Oficio N° 015-2025-INBP/DGRO (signado como DS 2071482025) de la Dirección de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre otros documentos.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.

ALCALDE: Se somete a votación para que pase a la orden del día. Pase a la orden del día.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó al despacho:

- e) La Ordenanza que otorga un Beneficio Extraordinario por Pronto Pago de las cuotas no vencidas de los Arbitrios Municipales del año 2025

Como documentación sustentatoria tenemos: El Dictamen N° 11-2025-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 260-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 99-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 714-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 78-2025-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos.

La referida documentación ha sido puesta en conocimiento de los señores regidores.

ALCALDE: Se somete a votación para que pase a la orden del día. Pase a la orden del día.

SECRETARIA GENERAL: No tenemos más despacho.

III. ESTACION DE INFORMES:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún informe sírvanse levantar la mano, a fin de establecer los turnos de sus intervenciones.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: Señor Alcalde, buenos días señores regidores, funcionarios, vecinos en general. Tengo en mis manos el informe que se hizo a solicitud de los cientos de



vecinos asegurados que asisten al Policlínico Próceres, este informe es de fecha 12 de marzo, en el cual señalan que hay una exposición de los asistentes en su mayoría son pacientes y el personal administrativo, porque se encuentran expuestos a los peligros presentados línea arriba por su exposición en el ámbito y su condición, el análisis y conclusiones dice que los pacientes surcanos que asisten a este centro de salud corren peligro, es un lugar de riesgo alto, y quiero informar que por nuestra parte ya se ha realizado las acciones respectivas, esto ya es competencia de las autoridades de salud, y desde aquí sí hacemos un llamado, con su permiso señor Alcalde, para que tomen acción inmediata de este grave problema que pasan los asegurados que asisten a diario, porque no quisiéramos que se repita una tragedia como la de Trujillo, porque a diario asisten cientos de mujeres embarazadas, adultos mayores y niños que se exponen a diario; nosotros como municipalidad hemos cumplido con elaborar el informe, el cual será entregado a los vecinos que solicitaron dicho informe y también al Sindicato de Trabajadores del Policlínico Próceres, para que ellos a su vez puedan trasladarlo a Essalud. Asimismo, quiero informar que los vecinos, los padres de familia del Colegio Santiago Apóstol, se acercaron a la Municipalidad de Santiago de Surco, solicitando informes sobre el ITSE del Colegio, el mismo que se encuentra en trámite, nos contestaron que el 12 de marzo a pedido de la representante de la Asociación de padres de familia del Colegio Santiago Apóstol, personal de la Municipalidad de Santiago de Surco, se ha acercado para poder hacer la verificación del local y en coordinación con los responsables del colegio, se acordó que se siga con el trámite regular para la obtención del ITSE, ya que tiene varias observaciones que levantar; pero nosotros ya hemos cumplido con los vecinos en acercarnos y solicitar al colegio que levanten las observaciones para poder obtener su ITSE. También señor Alcalde para informarle, que se encuentra aquí en sesión un vecino representando a la Asociación de Propietarios Residentes de San Juan Grande, quienes solicitaron a la municipalidad, haciendo un pedido para que el local comunal que hoy figura como propiedad de COFOPRI, pase a la administración de la Municipalidad de Santiago de Surco, para poder tener una casa del vecino, y anhelan ellos tener una, la administración ha contestado que no está en proyecto poder realizar esta intervención; sin embargo; el primer paso es hacer el pedido en cesión de uso, aquí se encuentra el señor representante, cuando le trasladé el pedido a usted, y manifesté que con mucho gusto se podría iniciar el trámite. Entonces informo la respuesta que me ha dado la administración y también le solicito a usted que se pueda retomar este tema para poder hacer la cesión de uso con COFOPRI".



ALCALDE: Bueno vamos a iniciar el trámite entonces nosotros.

REGIDORA ELIANA TOLEDO: También para informarle que lo mismo ha pasado con La Capullana, ya está iniciando el pedido de la Municipalidad de Santiago de Surco a SERPAR, para poder administrar ese campo deportivo donde hay conflicto vecinal, ya que un grupo de propietarios administran y no permiten el uso de la loza para hacer deportes tanto a niños, adolescentes y adultos mayores. Muchas gracias señor Alcalde.

IV. ESTACION DE PEDIDOS:

ALCALDE: Los señores regidores que tengan algún pedido sírvanse señalarlo levantando la mano, a fin de establecer los turnos de sus intervenciones:

REGIDORA MAGDA RAMOS: Señor Alcalde muy buenos días, señores regidores, funcionarios, vecinos todos. Señor Alcalde quería informarle de que todavía tengo a los vecinos de la cuadra 18 de Jorge Chávez, que me llaman reiteradamente por el tema de ambulantes, es una familia que se ha puesto como ambulante en la puerta de su casa y no solamente es que trabajen tranquilamente, sino que hacen alboroto, tiran las botellas, los papeles, hay tiendas y hay centros de trabajo alrededor que están fastidiados, he llamado a fiscalización al doctor Raúl Ramos y me dice que ya tienen muchas papeletas, se les ha puesto un montón de papeletas y no hacen caso; sí pero no es que no hagan caso, en otros lados se toman un poquito más de fuerza y se le sacan a los ambulantes, porque acá no se puede, ha mandado dos serenos el día de hoy para que estén en forma perenne, pero ha sido la misma cosa, los dos fiscalizadores están parados, pero han ido de guardaespaldas de los que venden, porque ellos siguen vendiendo han sacado todo, siguen vendiendo, sigue su alboroto y ellos están paraditos ahí sin hacer nada, entonces de qué estamos hablando señor Alcalde, si estamos pidiendo que por favor se erradique esa familia, porque hasta los que no viven ahí vienen a vender, peor en esta época comienzan a vender los formularios para



Municipalidad de Santiago de Surco



postulantes, se hace como un mercado, he mandado todas las fotos que me han mandado, pero hasta ahorita nada señor Alcalde, muchas gracias.

ALCALDE: Procedemos entonces, por favor al gerente municipal que hable con fiscalización y serenazgo de una vez para poner orden ahí. Regidor si me permite, las damas primero, regidora Marquillo y después el regidor Salazar.

REGIDORA JOENGRI MARQUILLO: Señor Alcalde buenos días, regidores y funcionarios en realidad es un pedido más que nada de los vecinos, porque en el área de Desarrollo Económico si bien es cierto comunicaron que habían habilitado dos ventanillas adicionales para la atención, pero dichas ventanillas no tienen personal, están vacías y hay colas de 35 personas y de dos a tres horas de espera y es un fastidio que es recurrente en esa área por más que están implementando ventanillas que no están operativas, sería bueno que puedan tomar nota al respecto y ver qué es lo que está pasando, porque si tanto se les ha pedido que aumenten las ventanillas deberían estar funcionando todas para que baje el tiempo de espera en la atención, eso sería todo señor Alcalde, gracias.



ALCALDE: Gracias regidora.

REGIDORA OLIMPIA PORTUGAL: Señor Alcalde, los vecinos de Rodrigo Franco solicitan un muro de contención por encontrarse en peligro en la parte de la Calle Pacasmayo y el AA.HH. Rodrigo Franco. Gracias señor Alcalde.



ALCALDE: Gracias regidora, tomamos nota. Regidor Salazar.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores y señores funcionarios. En relación al tema de fiscalización tuvimos una reunión con el sugerente de fiscalización hace dos semanas me parece, y vino a exponernos, me llamó la atención realmente el hecho de que el procedimiento que actualmente se usa en nuestra municipalidad, yo como regidor le pregunté a otros regidores también y desconocían el procedimiento, y uno de los grandes cambios que él manifestó era de que se ha cambiado de tema de aplicar la violencia por la pasividad, y en qué sentido, nos habló de que actualmente ya no se usa ese sistema de antes, de encontrar un ambulante y lo ponían en la camioneta y se lo llevaban al depósito, sino simplemente con unas multas; esa dejadez o esa pasividad, es como al Policía Nacional lo insultan y hacen de todo y él no tiene que hacer nada simplemente aguantar; entonces algo parecido está pasando y es por eso que vemos ambulantes por todo el distrito, democratizando esta situación ya que antes solamente había de Marsano hacia abajo, y ahora hay en todo el distrito, todos somos iguales, pero esto conlleva a que por ejemplo cuando había el tema de las personas que se estacionaban mal en la calle y obstruían la calle, venía la grúa y se lo llevaba, basta con uno que se lo llevase todos los demás ya no estacionaban; hoy se ha vuelto normal el tema de obstruir la calle, ya casi no hay nada, y en el tema del comercio ambulatorio está pasando lo mismo, y lo que dice la regidora pasa también en mi sector y veo en todos los lugares; sería bueno de repente replantear esa postura, ese planteamiento que tiene la Subgerencia de Fiscalización, no sé si será con su aval o simplemente ellos han implementado sin conocimiento de nosotros, eso es todo señor Alcalde.

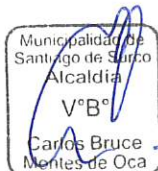
ALCALDE: Lo hemos conversado internamente y no sé si ya lo alquilaron o estábamos por alquilar un equipo que permite levantar la carretilla, el mototaxi o lo que fuera con un pato incorporado al camión, lo levanta, lo mete al camión y se lo lleva porque es la única forma de poner orden; lo que sí no creemos es que el forcejeo no es necesario, pero si levantas la herramienta de trabajo la carretilla, el puesto, el mototaxi lo subes al camión y te lo llevas, eso es bien disuasivo, porque le estás quitando realmente el trabajo; entonces a ver si nos informan, si ya está operativo ese sistema, pero ya lo hemos conversado hace un par de semanas y estaban por alquilar ese camión.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Es importante porque ya los demás ven y en este momento dicen en Surco no pasa nada, eso es lo que sucede por eso que están viniendo. Eso es todo señor Alcalde.

ALCALDE: De acuerdo, el regidor Mantilla.



REGIDOR JUAN MANTILLA: Que tal Alcalde buenos días, regidores y vecinos. Estuve en la zona de la avenida Próceres, altura de Espada Azul, existen unos huecos que no han terminado de asfaltar, está justo donde están los colectiveros, de verdad que está bastante peligroso Alcalde, sería bueno terminar de corregir eso; y por otro lado los vecinos de Rodrigo Franco, que están más o menos en la Manzana R, por el Comedor Kiwi, solicitan la instalación de un puesto de vigilancia o de serenazgo, ya que la vía expresa va a salir, ellos están dispuesto a dar la parte superior del comedor para la instalación de dicho puesto, para que serenazgo tenga presencia, ya que por la zona venden droga y tiran basura todo el día, de esa manera podríamos tener presencia y mejorar la zona, si están de acuerdo quieren conversar y solicitan audiencia con el Alcalde y el gerente de Seguridad Ciudadana. Finalmente, por la zona II también de Sagitario, por donde nosotros estamos concurriendo, se ha mejorado la pavimentación de la pista del mercado y alrededores, pero todavía quedan pendientes algunas calles como Galileo Galilei, Chamot, y todas esas callecitas aledañas al mercado, gracias Alcalde.



ALCALDE: Tanto las pistas de Próceres que usted ha indicado como la de Sagitario están en el paquete que vamos a repavimentar en las próximas semanas. Bueno si no hay más intervenciones pasamos a la orden del día.

V. ORDEN DEL DIA:



SECRETARIA GENERAL: Como primer punto de agenda de la presente Sesión, tenemos:

1. Licencia solicitada por la regidora María Alejandra Chanduvi Ugarelli desde el día 28 de marzo al 01 de abril del 2025, conforme a la Carta N° 05-2025-MACU-MSS.

ALCALDE: En debate, los señores regidores que deseen hacer uso de la palabra sírvanse indicarlo levantando la mano.

ALCALDE: Tiene algo que agregar señora regidora con respecto a su licencia, si no hay más intervenciones, procederemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la Licencia solicitada por la regidora María Alejandra Chanduvi Ugarelli, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobado por mayoría con la abstención de la regidora María Chanduvi.

Acuerdo de Concejo N° 34-2025-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El pedido de Licencia solicitada por la regidora María Alejandra Chanduvi Ugarelli desde el día 28 de marzo al 01 de abril del 2025, conforme a la Carta N° 05-2025-MACU-MSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores"*;

Que, a la fecha las licencias otorgadas por el Concejo Municipal no superan simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, siendo factible aprobar la licencia solicitada;



Que, de conformidad a lo previsto por el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORIA**, el siguiente:

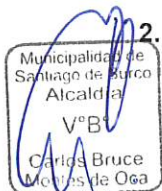
ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR, la Licencia solicitada por la regidora María Alejandra Chanduvi Ugarelli desde el día 28 de marzo al 01 de abril del 2025, así como la autorización para ausentarse de la jurisdicción.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIA GENERAL: Ingresó como despacho a la Orden del día:



2. La donación de cocinas hasta por la suma de S/ 19,600.00 (diecinueve mil seiscientos con 00/100 soles) y la donación de utensilios de cocina hasta por la suma de S/ 39,349.40 (treinta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 40/100 soles) a favor de los 56 Comités integrantes de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra a la regidora Eliana Elizabeth Toledo Reyes, presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal.



REGIDORA ELIANA TOLEDO: Señor Alcalde, regidores, funcionarios, vecinos en general llegó a comisiones el proyecto de donación a pedido del Comité del vaso de leche distrital, de la señora Cecilia Jiménez, el cual consta de un paquete de cocina, ollas, utensilios y unos baldes donde van a poder guardar los insumos que se utiliza en la preparación del vaso de leche, se van a beneficiar 56 comités, con esta renovación de todos los insumos, para que ellos puedan dar una mejor atención a todos los surcanos que se benefician de este programa; este proyecto de convenio tiene la aprobación de todas las áreas y el informe positivo de la Gerencia de Asesoría Jurídica, muchas gracias.

ALCALDE: Gracias regidora, si no hay más intervenciones, procedemos a la votación los señores regidores que están de acuerdo con aprobar la donación de cocinas y utensilios de cocina para 56 comités integrantes de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, sírvanse expresarlo levantando la mano, ha sido aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 35-2025-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

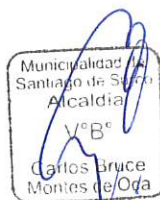
VISTO: El Dictamen N° 07-2025-CASDPV-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 396-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 182-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 206-2025-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, los Informes N° 181-2025-SGBS-GDS-MSS, N° 106-2025-SGBS-GDS-MSS y N° 105-2025-SGBS-GDS-MSS y los Memorándums N° 496-2024-SGBS-GDS-MSS y N° 497-2024-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, los Memorándums N° 789-2025-GPP-MSS y N° 788-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums N° 2957-2024-SGLP-GAF-MSS y N° 2414-2024-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el D.S. N° 2292082024 de la Organización



Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, entre otros documentos, **relacionados con la Donación de Cocinas y Utensilios de Cocina a favor de los Comités del Programa Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24059, crea el Programa del Vaso de Leche, como un programa social que tiene como finalidad ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales;



Que, el inciso 3.1 del Artículo 3° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, dispone que *"Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa de Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones"*.



Que, el numeral 2.11 del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, *"Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia"*; asimismo, el artículo 9° numeral 25) de dicha norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, la Presidenta de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco mediante el Documento Simple N° 2292082024 del 10.06.2024, solicita la donación de cocinas y utensilios de cocina, tales como: baldes, jarras medidoras, coladeras, cucharones de metal, cucharones de madera, tachos (para guardado) ollas, cocinas y mandiles (uniforme completo);

Que, a través del Memorándum N° 496-2024-SGBS-GDS-MSS de fecha 21.06.2024, la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA; solicita la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la **"ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"** adjuntando la relación de bienes a cotizar;

Que, asimismo, a través del Memorándum N° 497-2024-SGBS-GDS-MSS de fecha 21.06.2024, la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA; solicita la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la **"ADQUISICIÓN DE COCINAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE"** adjuntando la relación de bienes a cotizar;

Que, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, mediante el Memorándum N° 2414-2024-SGLP-GAF-MSS de fecha 03.07.2024 señala, en mérito a las especificaciones técnicas para la Adquisición de Utensilios de Cocina para el Programa Vaso de Leche, proporcionadas por la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA a través del Memorándum N° 496-2024-SGBS-GDS-MSS, que los valores referenciales de dichos bienes equivalen a S/ 39,979.30 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Nueve con 30/100 Soles);

Que, asimismo con Memorándum N° 2957-2024-SGLP-GAF-MSS de fecha 09.08.2024, en mérito a las especificaciones técnicas para la Adquisición de Cocinas para el Programa Vaso de Leche, proporcionadas por la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA a través del Memorándum N° 497-2024-SGBS-GDS-MSS, remite los valores referenciales para la adquisición



de 57 cocinas para la implementación y equipamiento de los Comités del Programa Vaso de Leche, el cual asciende a S/ 19,950.00 (Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, en su oportunidad, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de los Memorándum N° 3962-2024-GPP-MSS de fecha 27.08.2024 y N° 4185-2024-GPP-MSS de fecha 10.09.2024, señaló que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para la atención de las donaciones submateria; no obstante indicó que, la referida pretensión podrá ser reevaluada cuando se registren mayores ingresos a los programados y/o rebajas de certificaciones presupuestarias que cuenten con marco presupuestal de libre disponibilidad;

Que, posteriormente, y ante un nuevo requerimiento de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, contenido en los Informes N° 105-2025-SGBS-GDS-MSS y N° 106-2025-SGBS-GDS-MSS, ambos de fecha 06.02.2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de los Memorándums N° 788-2025-GPP-MSS y N° 789-2025-GPP-MSS ambos de fecha 14.02.2025, señala que se ha procedido a evaluar el requerimiento en mención y la disponibilidad de recursos a la fecha; informando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la fuente de financiamiento y clasificador por los montos solicitados conforme el siguiente detalle:

Municipalidad de Santiago de Surco
Alcalde
V°B°
Carlos Brugo Montes de Oca

- Respecto de la Donación de Utensilios de Cocina para la Implementación de los Comités del Programa del Vaso de Leche (Memorándum N° 788-2025-GPP-MSS):

Centro de Costo	Fuente de Financiamiento	Rubro	Sección (Meta Presupuestal)	Clasificador	Monto en S/
<u>4339: Sub Gerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA (Programa del Vaso de Leche)</u>	<u>5: Recursos Determinados</u>	<u>08: Impuestos Municipales</u>	0072	2 3 1 5 3 2	34 826 50
				2 3 1 2 1 1	5 152 60
Total					39 979 30

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydiñ Valverde Montalva

- Respecto de la Donación de cocinas para la implementación de los Comités del Programa de Vaso de Leche (Memorándum N° 789-2025-GPP-MSS):

Centro de Costo	Fuente de Financiamiento	Rubro	Sección (Meta Presupuestal)	Clasificador	Monto en S/
4339: Sub Gerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA (Programa del Vaso de Leche)	5: Recursos Determinados	08: Impuestos Municipales	0072	2 3 1 5 3 2	19,950 00

Que, asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala monacordemente: “ (...) se requiere que al momento de solicitar la autorización de la Certificación de Crédito Presupuestario, se cuente con el Acuerdo de Concejo respectivo a fin de realizar la formalización de dicha Donación (ello en el marco de lo establecido en el Artículo 70 del Decreto Legislativo 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO; así como a lo establecido en el Artículo 66 de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972)”;

Que, con el Informe N° 181 -2024-SGBS-GDS-MSS de fecha 06.03.2025, la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, indica lo siguiente:

“La correcta manipulación y preparación de las raciones de alimentos es fundamental para garantizar que los beneficiarios reciban una alimentación adecuada. Con la donación de cocinas y utensilios de cocina, se fortalecerá la capacidad de los comités para preparar las raciones de manera más eficiente y en condiciones higiénicas adecuadas, lo que resultará en una mejora significativa en la calidad del servicio brindado. (...)”



El Programa del Vaso de Leche, tiene como misión reducir la inseguridad alimentaria en la población vulnerable. La donación de estos recursos materiales contribuirá a alcanzar los objetivos de este programa, asegurando que los beneficiarios reciban alimentos preparados de manera adecuada y saludable. Al dotar a los comités de cocina y utensilios adecuados, se empodera a las organizaciones locales, permitiendo una mejor gestión y aprovechamiento de los recursos destinados al programa. Esto fomenta la sostenibilidad de la gestión local en el marco de un programa tan importante como el Vaso de Leche. La donación de estos bienes materiales beneficia directamente a los miembros más vulnerables de la comunidad, al asegurar que los alimentos que se les entregan sean preparados de manera óptima y segura, lo cual mejora su nutrición y calidad de vida. (...) Con base en lo expuesto, la "Adquisición de cocinas para los comités del Programa Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco" y la "Adquisición de utensilios de cocina para los comités del Programa Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco" solicitada en calidad de donación por la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche es conveniente para optimizar la manipulación y preparación de las raciones en los 56 comités del Programa Vaso de Leche en el distrito. El monto estimado para la adquisición de cocinas es de S/ 19,600.00 (diecinueve mil seiscientos con 00/100 soles) y para la adquisición de utensilios de cocina es de S/ 39,349.40 (treinta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 40/100 soles), ambos montos incluyen IGV";



Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 206-2025-GDS-MSS de fecha 10.03.2025, otorga su conformidad a lo expuesto en el Informe N° 181-2024-SGBSOD-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA;



Que, con el Informe N° 182-2025-GAJ-MSS de fecha 12.03.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable efectuar la donación de cocinas y utensilios de cocina para los Comités del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, detallado en los documentos que sirven de sustento del presente Informe, para lo que se debe contar con la aprobación del Concejo Distrital Municipal, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo; y se señale de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 396-2025-GM-MSS de fecha 13.03.2025, manifiesta su conformidad con efectuar la donación propuesta, considerando las opiniones favorables de la Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, Desarrollo Social y de Asesoría Jurídica, por lo que solicita que los actuados sean elevados al Consejo Municipal para la prosecución del trámite respectivo;

Que posteriormente, y conforme lo solicitado en la Comisión Conjunta de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió un informe ampliatorio, precisando que el monto de la donación es de S/. 39,349.40 correspondiente a la adquisición de utensilios de cocina; y de S/. 19,600.00 correspondiente a la adquisición de cocinas, para los 56 Comités del Programa Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, debidamente empadronadas, (ya no 57 Comités del Vaso de Leche) haciendo un total de S/. 58,949.40;

Estando al Dictamen Conjunto N° 07-2025-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación de cocinas hasta por la suma de S/ 19,600.00 (diecinueve mil seiscientos con 00/100 soles) y la donación de utensilios de cocina hasta por la suma de S/ 39,349.40 (treinta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 40/100 soles) a favor de los 56 Comités integrantes de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los



Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco. Donación que se hará efectiva hasta el 31 de diciembre del año 2025 a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en el cual se fijará el valor referencial de conformidad a la indagación de mercado realizada por la Subgerencia de Logística y Patrimonio

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Bienestar Social, OMAPED y DEMUNA, y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco y en el Portal de Transparencia Estándar.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



SECRETARIA GENERAL: Ingresó por despacho a la orden del día.

3. La propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al regidor Héctor Gerardo Padilla Freyre, quien estuvo a cargo de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, cuando se trató el convenio acotado.

REGIDOR HECTOR PADILLA: Señor Alcalde, señores regidores, efectivamente en sesión conjunta con Asuntos Jurídicos, llegó a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Tránsito el convenio marco, recalco marco entre la Municipalidad y la Intendencia Nacional de Bomberos, habiéndose levantado las observaciones generadas por la Subgerencia de Defensa Civil, la Intendencia Nacional de Bomberos y procediéndose al debate, se llegó a votar, dando la aceptación del convenio, por eso lo elevamos a Concejo, quiero recalcar que el convenio tiene una duración de cinco años y se ha solicitado también que no solamente se suscriba a la posible colaboración con los bomberos del Santiago Apóstol 134, sino a toda aquella compañía de bomberos que en el transcurso de los próximos cinco años pueda aparecer en nuestra jurisdicción, a fin de que este convenio marco ampare cualquier convenio específico que se pueda dar, eso es lo que tengo que informar.

ALCALDE: Muchas gracias regidor, si no hay más intervenciones, procedemos a la votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad.

Acuerdo de Concejo N° 36-2025-ACSS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 02-2025-CSCTSV-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 378-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 159-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1034-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 210-2025-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 52-2025-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el



Oficio N° 008-2025-INBP/DGRO (signado como DS 2047762025) y el Oficio N° 015-2025-INBP/DGRO (signado como DS 2071482025) de la Dirección de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, entre otros documentos, respecto de la propuesta de **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades -en adelante la Ley- que estipula que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.- La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;



Que, el artículo 41° de la Ley, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;



Que, el artículo 6° de la Ley, señala que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."*;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*;

Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1593;

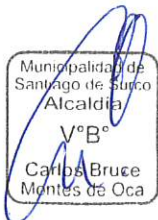
Que, mediante el Oficio N° 008-2025-INBP/DGRO (signado como DS 2047762025) de fecha 27.01.2025 y el Oficio N° 015-2025-INBP/DGRO (signado como DS 2071482025) de fecha 07.02.2025, la Dirección de Gestión Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, remitió una propuesta final de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, luego de las coordinaciones previas realizadas con la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, como puede apreciarse, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer el marco de relaciones de colaboración y/o cooperación interinstitucional, con el fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar y ejecutar proyectos de impacto local, que permitan establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 de la XXIV Comandancia Departamental Lima



Sur, en beneficio de la población del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; Asimismo, se precisa en la Cláusula Cuarta que, el desarrollo de la presente concertación se hará mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes; asimismo, conforme se aprecia de su Cláusula Sexta, el Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes;

Que, mediante Informe N° 52-2025-SGDC-GSEGC-MSS, de fecha 18.02.2025, la Subgerencia de Defensa Civil, en su calidad de área usuaria emitió opinión técnica favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco entre ambas instituciones, indicando principalmente:



"Al originarse diversas emergencias en el distrito y al ser un tema de permanente preocupación para las autoridades y vecinos del distrito, es importante establecer lazos de cooperación y trabajo conjunto entre ambas entidades, que permitan optimizar el servicio brindado a la población surcana y fortalecer la presencia y trabajo articulado que esta municipalidad viene realizando en materia de Gestión de Riesgo de Desastres; por lo que por ello, la suscripción del Convenio Marco entre ambas entidades, es importante. (...)

La suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, es necesaria, pues seguirá contribuyendo con las políticas, planes y programas de Gestión de Riesgo de Desastres, destinadas a prevenir y enfrentar eventos de peligro inminente, emergencia y desastres. (...)



Resulta favorable la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, toda vez que, al originarse diversas emergencias en el distrito y al ser un tema de permanente preocupación para las autoridades y vecinos del distrito, es necesario establecer lazos de cooperación y trabajo conjunto entre ambas entidades que permitan optimizar el servicio brindado a la población surcana y fortalecer la presencia y trabajo articulado que esta municipalidad viene realizando en materia de gestión de riesgo de desastres."

Que, con el Memorándum N° 210-2025-GSEGC-MSS de fecha 28.02.2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informó que la Subgerencia de Defensa Civil ha venido coordinando con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú en los meses de enero y febrero de 2025. Añadiendo a ello, indica que la contraparte manifestó su interés en suscribir un nuevo Convenio Marco, permitiendo la suscripción de convenios específicos en desarrollo con la Compañía de Bomberos "Santiago Apóstol" N° 134 del CGBVP¹;

Que, a través del Memorándum N° 1034-2025-GPP-MSS, de fecha 04.03.2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dentro del ámbito de su competencias establecidas en el literal c) del apartado XI de la Directiva 002-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco" aprobada con Resolución N°328-2017-RASS, opina favorablemente respecto a la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, pues se encuentra alineado a los siguientes documentos de gestión:

- El Plan Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, Objetivo Estratégico: "Reducir la vulnerabilidad del riesgo de desastres del distrito".
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2025-2030 aprobado con Resolución de Alcaldía N°029-2025-RASS, se alinea el Objetivo Estratégico Institucional: OEI.09 "Reducir la vulnerabilidad ante desastres en el

¹A través del Acuerdo de Concejo N° 125-2023-ACSS de fecha 20.10.2023, se aprobó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; cuyo objeto es la implementación del Proyecto IOAR con Código Único de Inversiones N° 2559813, denominado "Adquisición de equipos de búsqueda y salvamento en la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 en la localidad de Santiago de Surco. Convenio que se encuentra vigente hasta el 20.10.2025.



distrito" y su Acción Estratégica Institucional AEI.09.02 "Sistema de respuesta ante situaciones de emergencia post desastres, oportuno en el distrito".

- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 077-2024-RASS y el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 aprobado con Resolución Gerencial N° 1022-2024-GM-MSS, al ser congruente con las actividades y tareas de la Sugerencia de Defensa Civil.

Que, mediante Informe N° 159-2025-GAJ-MSS de fecha 06.03.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable suscribir la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, debiendo proseguirse con el trámite respectivo para su aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en atención a los establecido en el numeral 26 de su artículo 9° de la Ley;



Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorándum N° 378-2025-GM-MSS de fecha 10.03.2025, teniendo en cuenta las opiniones de la Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se eleven los actuados al Concejo Municipal, para la emisión del Acuerdo de Concejo que apruebe la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;



Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos de fecha 20.03.2025, se consideró incorporar en el Objeto del Convenio Marco propuesto (Cláusula Tercera) y en el numeral 5.6 de la Cláusula Quinta sobre los Compromisos de las Partes, la precisión de que el establecimiento de los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur, será también para cualquier otra nueva compañía de bomberos que se desarrolle en esta jurisdicción, en beneficio de la población del distrito;

Estando el Dictamen N° 02-2025-CSCTSV-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial y, de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el cual consta de diecisiete (17) Cláusulas, cuyo texto forman parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Defensa Civil, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación aprobado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA INTENDENCIA NACIONAL
DE BOMBEROS DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con **RUC N° 20131367423**, con domicilio legal en Jr. Coronel Francisco Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcalde, **CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA**, identificado con **DNI N° 10554756**, designado por Resolución N° **01475-2022-JEE-LIO3/JNE** de fecha 04 de noviembre del 2022, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, identificada con **RUC N° 20131366885**, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Intendente Nacional señor **JUAN CARLOS MORALES CARPIO**, identificado con **DNI N° 29406981**, designado mediante Resolución Suprema N° 084-2024-IN de fecha 06 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**.

Toda referencia a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA INBP**, en forma conjunta, se atenderá como **LAS PARTES**.

El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:



El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Constituye parte de las políticas de gestión, de **LA MUNICIPALIDAD**, la suscripción de convenios con las diferentes entidades, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social, modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios de competencia municipal, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y progreso del distrito y en general, procurar el desarrollo armónico del distrito de Santiago de Surco de la provincial y departamento de Lima.

- De conformidad con el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. De tal forma, representa a los residentes de su jurisdicción, promoviendo el desarrollo integral con el objetivo de mejorar la calidad de vida y bienestar de la localidad.



LA INBP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos y tiene a su cargo las funciones a que se refiere el Artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 2.1. Constitución Política Del Perú de 1993.
- 2.2. Código Civil Peruano y modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización y Gestión del Estado.
- 2.4. Ley N° 27680, Reforma del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú.
- 2.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.6. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.7. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 2.8. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.11. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y modificatorias.
- 2.12. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260 y modificatorias.
- 2.13. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- 2.14. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.16. Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.17. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.18. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.19. Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP que aprueba la Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

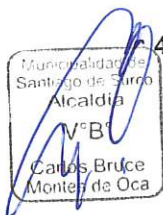
El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y LA INBP tiene por objeto establecer el marco de relaciones de colaboración y/o cooperación interinstitucional, con el fin de llevar adelante en el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyan a identificar, estructurar y ejecutar proyectos de impacto local, que permitan establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 de la XXIV Comandancia Departamental Lima Sur y de cualquier otra nueva compañía de bomberos que se desarrolle en esta jurisdicción, en beneficio de la población del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.





CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.
- 4.2 La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de **LAS PARTES** y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.
- 4.3 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**.
- 4.4 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos y actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, los compromisos de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.5 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva; salvo que presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a:

- 5.1. Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen, como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que corresponda.
- 5.4. Colaborar activamente y en coordinación en el desarrollo de acciones de prevención ante riesgos de desastres dentro de sus competencias, y los que tengan relación con los objetivos comunes del presente Convenio, los cuales se detallarán en los Convenios Específicos correspondientes.
- 5.5. Sustentar adecuadamente los proyectos o actividades que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se puedan derivar de éste.
- 5.6. Establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos Santiago Apóstol N° 134 y de cualquier otra nueva compañía de bomberos que se desarrolle en esta jurisdicción, como beneficiarios del presente convenio y de los futuros convenios específicos que se realicen; esto con la finalidad de maximizar la prestación de sus servicios en beneficio de la comunidad del distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de cinco (05) años, contados desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, que formará parte integrante del presente Convenio, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Los compromisos asumidos a través del presente convenio marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para **LAS PARTES**. En los convenios específicos a que se refiera la Cláusula Cuarta del presente, se precisará en cada uno de ellos, los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales no implican transferencia de recursos presupuestales y estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no persigue fines de lucro.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para una mayor coordinación, cada una de **LAS PARTES** designará a un coordinador como responsable de la implementación de los compromisos; así como del seguimiento y evaluación del presente Convenio.



Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen **LAS PARTES**, se designan a los siguientes Coordinadores:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**: La Subgerencia de Defensa Civil
- Por **LA INBP**: La Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, mismo que estará supeditado al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante Adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.



- 10.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 10.3 Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, **LA PARTE** que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- 10.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, se realiza cuando una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución informa la decisión de resolver el convenio; esta comunicación no liberará a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 10.5 Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s pago/s remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.



Se podrá resolver el Convenio, según las causales indicadas en los numerales 10.2 y 10.3, **LA PARTE** que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este; o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente; en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.



En el supuesto del numeral 10.1, la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En el supuesto del numeral 10.4 y numeral 10.5, la resolución del **CONVENIO** se rige por lo previsto en la Décimo Tercera.

En todos los casos, los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**, sin que afecten a un tercero.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de buena fe y común intención, así como la apreciación crítica y razonada de los hechos que susciten la divergencia, dentro de los cinco (05) días hábiles de suscitada la controversia dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento, que contendrá el acuerdo de solución amistosa y pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes señalado, para efectos del presente convenio, las partes señalan que de persistir las discrepancias respecto a la ejecución y/o interpretación del presente convenio las mismas serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho por un tribunal arbitral compuesto por tres nombrados conforme al artículo 21 y demás disposiciones establecidas en la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que se deba de ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán de ser puestos en conocimiento de la otra parte en cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.



Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos ^{firmados} entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88 de la Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS y demás normas conexas. Asimismo, convienen no divulgar, ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.



LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS y la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por **LA INBP** bajo las estipulaciones del Convenio serán de su exclusividad.

LAS PARTES que suscriben el presente Convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del Convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

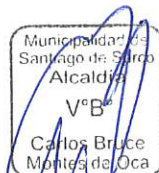
LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.



Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de las que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, en atención al tratamiento de datos personales que realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio. Los datos personales deben de ser utilizados únicamente para lograr las finalidades para las cuales el presente convenio es suscrito; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad, no podrán ser cedidos a terceros, salvo las excepciones legales establecidas.



Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción y/o vicio alguno que pudiera anularlo, siendo firmado por **LAS PARTES** en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año _____.



SECRETARIA GENERAL: Finalmente ingresó por despacho a la orden del día

4. La Ordenanza que otorga un Beneficio Extraordinario por Pronto Pago de las cuotas no vencidas de los Arbitrios Municipales del año 2025.

ALCALDE: Le cedo el uso de la palabra al regidor Felipe Salazar Risci, presidente de la Comisión de Gestión Municipal.

REGIDOR FELIPE SALAZAR: Señor Alcalde, señores regidores, señores funcionarios, vino a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Gestión Municipal el proyecto de ordenanza que otorga un beneficio extraordinario por pronto pago de las cuotas no vencidas de los arbitrios municipales del año 2025, el objeto de este proyecto de ordenanza es brindar temporalmente a los contribuyentes la posibilidad de pagar los arbitrios municipales del año 2025 con los beneficios de pronto pago que se asocian al abono oportuno de los mismos, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 30 de abril del 2025. Se recibió la sustentación del Gerente de Rentas y luego del debate correspondiente entre los miembros de las comisiones se aprobó por unanimidad, recomendar al Concejo Municipal lo siguiente: artículo único, aprobar el proyecto de ordenanza que otorga un beneficio extraordinario por pronto pago de las cuotas no vencidas de los arbitrios municipales del año 2025, cuya versión final se anexa al presente dictamen, Santiago de Surco 20 de marzo del año 2025, eso es todo señor Alcalde.

ALCALDE: Muchas gracias regidor, si no hay más intervenciones procedemos a votación, los señores regidores que estén de acuerdo con aprobar la Ordenanza que otorga un Beneficio Extraordinario por Pronto Pago de las cuotas no vencidas de los arbitrios municipales del año 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; sírvanse expresarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad.



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 11-2025-CGM-CAJ-MSS Dictamen Conjunto de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 260-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 99-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 714-2025-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 78-2025-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre la **Ordenanza que otorga un Beneficio Extraordinario por Pronto Pago de las cuotas no vencidas de los Arbitrios Municipales del año 2025;** y

CONSIDERANDO:

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Bruce
Montes de Oca

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva

Que, a su vez, el Artículo 195° de la referida Carta Magna, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo 196° de la mencionada carta magna establece que son rentas de las municipalidades, los tributos creados por ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por ordenanza municipal, conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)";*

Que, el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que los impuestos municipales son tributos detallados en dicha norma, siendo que la recaudación y fiscalización de los mismos corresponde a los gobiernos locales;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

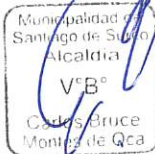
Que, el artículo 41° de dicha norma, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán



condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, con Ordenanza N° 711-MSS, el Concejo Municipal de Santiago de Surco, aprobó el marco legal y disposiciones para el cálculo de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, estableciendo en la Tercera Disposición Final, el beneficio de Pronto Pago como un incentivo por el abono oportuno de los arbitrios;

Que, con Memorándum N° 78-2025-GAT-MSS de fecha 11.02.2025, la Gerencia de Administración Tributaria, señala que la aplicación de la Ordenanza N° 711-MSS, contempló el beneficio de Pronto Pago de las cuotas no vencidas de los Arbitrios Municipales del año 2025, como un incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, es decir, por el pago de los arbitrios dentro de las fechas de vencimiento que la mencionada ordenanza contempla, entre las cuales se encuentra el primer vencimiento hasta el 28 de febrero de 2025, por lo que a fin alentar el cumplimiento de obligaciones tributarias corrientes y el sostenimiento de los bajos niveles de morosidad observados, se recomienda que se continúe con la aplicación del beneficio de Pronto Pago, como el incentivo por el pago de los arbitrios, sustentado en lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;



Que, la Gerencia de Administración Tributaria, sustenta la viabilidad técnica de la Ordenanza propuesta en los siguientes objetivos: i) Brindar al contribuyente facilidades de pago para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por Arbitrios Municipales 2025, no vencidas, promoviendo una cultura tributaria de pago; ii) Obtener una recaudación efectiva y rápida, mejorando los tiempos de recaudación, haciéndolos más cortos, que permitirá a la Corporación financiar sus gastos con ingresos por pagos de obligaciones tributarias vencidas del Impuesto Predial 2025 y por vencer de los arbitrios municipales del presente año 2025; iii) Evitar el inicio de procedimientos de cobranza coactiva respecto de las obligaciones tributarias del año corriente, lo que implicaría un costo para la Corporación; iv) Disminuir el índice de morosidad;



Que, a través del Memorándum N° 714-2025-GPP-MSS de fecha 11.02.2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que dentro del ámbito de sus competencias establecidas en la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para la elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales", aprobada con Resolución N° 897-2016-RASS, opina favorablemente respecto a la presente propuesta de Ordenanza, al encontrarse alineado a la misión y visión del Distrito y a los planes municipales (Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional), como se detalla a continuación:

- El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2025 (horizonte ampliado) del Distrito de Santiago de Surco aprobado con Ordenanza N°663-MSS, la recaudación tributaria de arbitrios municipales es transversal al cumplimiento de los diez objetivos estratégicos aprobados en el PDLC en especial los referentes a los servicios de limpieza pública, recolección de residuos sólidos, mantenimientos de parques y jardines y la seguridad ciudadana.
- El Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad de Santiago de Surco para el periodo 2019-2027 (horizonte ampliado) aprobado con Resolución de Alcaldía N°047-2024-RASS, contiene el Objetivo Estratégico Institucional OEI.10 Fortalecer la Gestión Institucional y la Actividad Estratégica Institucional AEI.10.07 Recaudación eficaz del impuesto predial y arbitrios.
- El Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2025-2027 de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución de Alcaldía N° 077-2024-RASS y el Plan Operativo Institucional GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (POI) 2025 aprobado con Resolución Gerencial N°1022-2024-GM-MSS, el proyecto de Ordenanza es congruente con las actividades y tareas responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria AOI30128900073 "IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS Y DE RECAUDACIÓN", por lo tanto no incurre en gastos adicionales a los ya presupuestados para el presente año fiscal.

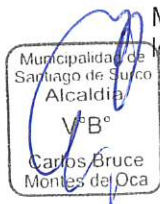


Que, mediante Informe N° 99-2025-GAJ-MSS de fecha 12.02.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye señalando que resulta procedente aprobar el proyecto de Ordenanza que otorga un beneficio extraordinario por pronto pago de las cuotas no vencidas de los Arbitrios Municipales del año 2025, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025;

Que, a través del Memorándum N° 260-2025-GM-MSS de fecha 12.02.2025, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se dispongan las acciones del caso, para elevar los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con sus facultades;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 20.03.2025, se acordó que el plazo de vigencia de la presente norma debía ser hasta el 30 de abril del 2025;

De conformidad con los artículos 9° numerales 8) y 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:



ORDENANZA QUE OTORGA UN BENEFICIO EXTRAORDINARIO POR PRONTO PAGO DE LAS CUOTAS NO VENCIDAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto brindar temporalmente a los contribuyentes, la posibilidad de pagar los Arbitrios Municipales del año 2025, con los beneficios de Pronto Pago que se asocien al abono oportuno de los mismos.



ARTÍCULO SEGUNDO. - ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios que establece la presente ordenanza, toda persona natural, jurídica, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personería jurídica según el derecho privado o público, de acuerdo con el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 688-MSS, que tenga la condición de propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco, cuya deuda tributaria por arbitrios municipales 2025 a la fecha de acogimiento, se encuentre pendiente de pago.

ARTÍCULO TERCERO. - CONDICION GENERAL

Constituye un requisito general para acogerse al presente beneficio tributario, el pago de las cuotas vencidas y no vencidas del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025. Para quienes gocen de inafectación o exoneración del impuesto, deben pagar su Derecho de Emisión.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Arbitrios Municipales y cancelen todas las cuotas no vencidas de dichos arbitrios del ejercicio 2025 durante la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% del monto de los arbitrios no vencidos.

ARTÍCULO QUINTO. - Los contribuyentes que cancelen con sus intereses los Arbitrios Municipales 2025 vencidos y cancelen todas las cuotas no vencidas de dichos arbitrios del ejercicio 2025 durante la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán un descuento del 10% del monto de los arbitrios no vencidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y regirá hasta el 30 de abril de 2025.



SEGUNDA. - Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías e Información el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

TERCERA. - Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

CUARTA. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe), y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

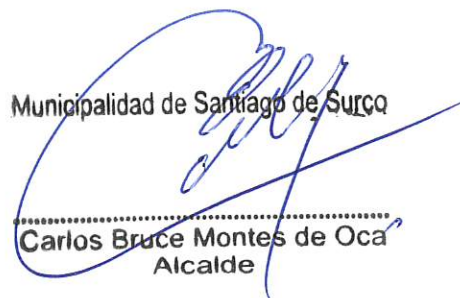
ALCALDE: No habiendo otro tema que tratar se levanta la presente sesión ordinaria.

Siendo las doce horas con diez minutos, se levanta la sesión ordinaria.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde